

DECRETO N° **0175** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CIRCULACION DE LAS PERSONAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”.**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 769 de 2002, y el Decreto Nacional 1355 de 1970, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las Autoridades de la Republica están instituidas para proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.
2. Que la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo primero que: “(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades. (...)”.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 otorga a los Alcaldes Municipales la facultad de restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos.
4. Que las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses demuestran que el número de muertes de hombres en accidentes de tránsito, homicidios, suicidios y accidentes, es significativamente superior al número de mujeres en las mismas circunstancias.
5. Que para generar cambios de comportamiento en los habitantes del área metropolitana de Bucaramanga es necesario generar conciencia de esta situación a través de mecanismos pedagógicos que permitan reconocer el valor de la Vida como un bien Sagrado.
6. Que por mandato ciudadano el Gobernador de Santander emitió el Decreto pedagógico numero N° 0220 del 26 de julio de 2014, por medio del cual Autoridades y ciudadanos del Departamento de Santander se comprometen voluntariamente a erradicar la violencia Intrafamiliar e interpersonal de su comportamiento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICION Y FINALIDADES DE LAS MEDIDAS.** Las medidas contenidas en este Decreto permiten la utilización de los espacios públicos, en determinados horarios, solo para determinadas personas y tienen las siguientes finalidades:

↓  
P/S  
HT:

- a. Promover la vida de hombres y mujeres en los espacios públicos de la ciudad y promover su protección en los espacios privados.
- b. Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- c. Construir un área metropolitana para vivir, para gozar en la noche con la compañía solidaria de los demás y de las autoridades.
- d. Reconstruir los roles de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- e. Restablecer el derecho de los niños de disfrutar la compañía de sus padres.

**ARTICULO SEGUNDO: LA NOCHE DE LAS MUJERES DEL SUPER BUEN TRATO.** El 09 de octubre de 2014, en el horario comprendido entre las 7:00 pm y las 2:00 am del día siguiente, solo podrán circular mujeres en vías y lugares públicos.

**ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES.** Estarán exceptuados de las medidas anteriores:

- a. Los conductores de vehículos de servicio público.
- b. El personal que trabaja en centros hospitalarios, incluido el que labora en ambulancias.
- c. El personal de las Empresas de Servicios Públicos que tenga que atender alguna emergencia en el horario mencionado.
- d. Los miembros de la Fuerza Pública, el Personal de la Secretaria de Tránsito encargado del Control de Tráfico y el Personal al Servicio de los Bomberos.
- e. Los dueños y trabajadores de los establecimientos de comercio.
- f. Las personas que debido a una emergencia, deban trasladarse por las vías y lugares públicos.
- g. Las personas que no pueden o no deseen participar en esta jornada pedagógica.

**PARAGRAFO.** Las personas a las que se refiere el literal f. de este artículo diligenciarán un salvoconducto pedagógico, en el cual se consignarán las razones que les impiden participar en la mencionada jornada.

El formato pedagógico a que alude este párrafo contendrá la siguiente leyenda:

**“SALVOCONDUCTO PEDAGOGICO”**

Conozco los objetivos de la noche de las mujeres del súper buen trato?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Apoyo la Jornada? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_,  
me autorizo a mí mismo para circular durante la noche de las mujeres porque:

---

---

---

---

Firma: \_\_\_\_\_

44:4\*

0175

*Estos formatos podrán ser reproducidos por cualquier medio idóneo. En todo caso, las Autoridades de Policía suministrarán a las personas que lo soliciten el salvoconducto pedagógico el día 9 de octubre de 2014.*

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS.** El incumplimiento de las medidas adoptadas mediante este Decreto no generará ningún tipo de sanción por tratarse de un instrumento esencialmente pedagógico. Durante estas jornadas pedagógicas, las autoridades de Policía protegerán especialmente los derechos de todas las personas.

**ARTICULO QUINTO. ANALISIS DE LAS MEDIDAS.** La Administración Gubernamental informará a la Ciudadanía los resultados de las jornadas pedagógicas. Igualmente promoverá con el concurso de las organizaciones sociales, espacios de discusión sobre las enseñanzas derivadas de las medidas tomadas en virtud de este Decreto.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bucaramanga, a **09 OCT 2014**

**PUBLÍQUESE, EXPLIQUESE, COMPRENDASE Y CÚMPLASE**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

Revisó. Rene Rodrigo Garzón Martínez / Secretario del Interior  
Revisó. Rosa María Villamizar Ortiz / Abogada Secretaria Jurídica  
Revisó. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaria Jurídica  
Revisó. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas / Asesora Despacho Alcalde